



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE LA COMPAÑIA GALAPAGOS FOR YOU**
3 **S.A. FORYOUSA.....**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.....**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.....**

6 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la*
7 *Provincia del Guayas, República del Ecuador, el*
8 *día Siete de Noviembre del **DOS MIL DOCE**, ante*
9 *mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART***

10 ***VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón,*
11 *comparecen, las señoras **VALLE LOPEZ JENNY***
12 ***MIREYA**, ecuatoriana, de estado civil casada,*
13 *Ejecutiva; y **GARCIA UQUILLAS INGRID**,*
14 *ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva.*

15 *Las comparecientes me manifiestan que son*
16 *mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana*
17 *respectivamente, domiciliados en la ciudad de*
18 *Santa Cruz, Provincia de Galápagos y de tránsito*
19 *por esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia*

20 *capaces para obligarse y contratar, a quienes de*
21 *conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto*

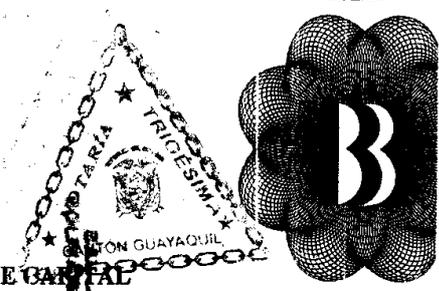
22 *resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN***
23 ***DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden*

24 *como queda expresado y con amplia y entera*
25 *libertad, para su otorgamiento me*
26 *presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR***

27 ***NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas*



1 a su cargo sírvase incorporar una de
2 constitución y estatutos de la compañía anónima
3 **GALAPAGOS FOR YOU S.A. FORYOUSA.**, así
4 como las declaraciones que hacen de ella y
5 que se encuentran contenidas en las siguientes
6 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al
8 otorgamiento de este contrato de sociedad, por
9 sus propios derechos: **VALLE LOPEZ JENNY**
10 **MIREYA**, ecuatoriana, de estado civil casada,
11 Ejecutiva; y **GARCIA UQUILLAS INGRID**,
12 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva.
13 **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
14 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en
15 la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad
16 es la de formar una compañía anónima bajo la
17 denominación **GALAPAGOS FOR YOU S.A.**
18 **FORYOUSA.** y que en los estatutos y
19 declaraciones que a continuación se detallan,
20 constan el objeto social de la compañía, su
21 capital, forma de pago, plazo, administración
22 y en fin, todos los requisitos exigidos por
23 la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES**
24 **DE LA COMPAÑÍA GALAPAGOS FOR YOU S.A.**
25 **FORYOUSA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
27 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
28 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015265-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GALAPAGOS FOR YOU S.A. FORYOUSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GARCIA UQUILLAS INGRID	\$100.00
VALLE LOPEZ JENNY MIREYA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

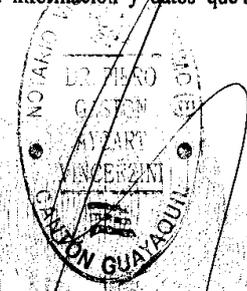
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE NOVIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7464033
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: GUEVARA BASTIDAS JUAN CARLOS
 FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2012 12:56:19 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GALAPAGOS FOR YOU S.A. FORYOUSA
 APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN

CÉDULA No. **200005832-1**

Ciudad
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VALLE LOPEZ
 JENNY MIREYA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SANTA CRUZ
 SANTA CRUZ
 PUEBLO AYORA
 FECHA DE NACIMIENTO 20/08/1982
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 HECTOR RAFAEL
 RAMOS FLORES




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

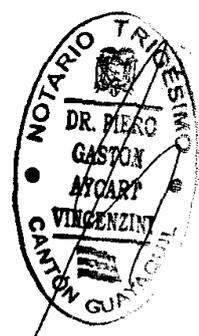
Referencia y Consejo 7-May-2011
 200005832-7 154 - 0810
VALLE LOPEZ JENNY MIREYA
ONAPAGOES SANTA CRUZ
PUEBLO AYORA
 SANCION INSC 20/08/2011 8 Tel: 0910 3440
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00251
 2353328 23/05/2011 11:58:32

NOTARIA
 CANTON GUAYAS

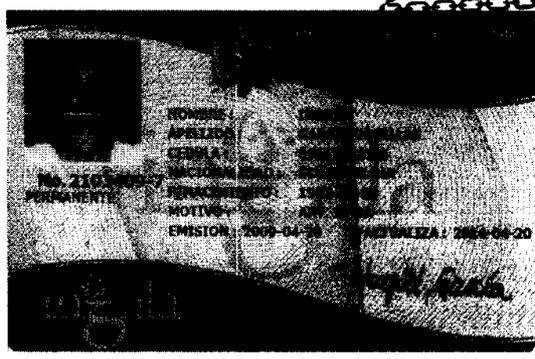
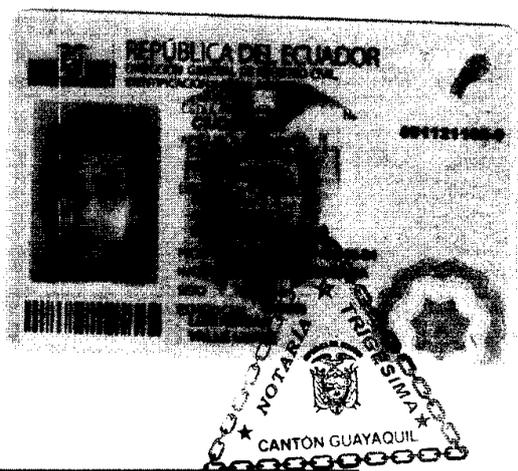
NOMBRES: JENNY MIREYA
 APELLIDOS: VALLE LOPEZ
 CEDULA: 2000058327
 NACIONALIDAD: ECUADOR
 F. NACIMIENTO: 20/08/1982
 MOTIVO: Art. 28-1
 APROBACION: 05/01/2012
 CADUCIDAD: 04/01/2017

No. **2100823**
PERMANENTE

MIREYA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
091121182.9 200 - 0158
GARCIA UQUELLAS INGRID
OYAYAS
TARQUI
SANCION Multa: 26,40 CostoRep: 0 Tot.USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS - 000
1336843 14/09/2011 12:07:36
1336843



1 denomina **GALAPAGOS FOR YOU S.A.**
2 **FORYOU S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana,
3 con domicilio principal en la Provincia de
4 Galápagos, cantón Santa Cruz, pudiendo
5 establecer agencias o sucursales dentro o fuera
6 del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:**
7 **OBJETO.-** La Compañía podrá dedicarse: A la
8 explotación del turismo en todas sus ramas,
9 incluyendo hotelería, importaciones,
10 exportaciones, agencias, representaciones, y
11 otras similares. Pudiendo también ejecutar todos
12 los actos o celebrar todos los contratos que sean
13 lícitos y tengan relación con su objeto: realizar
14 inversiones, o formar parte de otras compañías;
15 La mediación en la reserva de plazas y venta de
16 boletos en toda clase de medios de transportes
17 locales o internacionales; La reserva, adquisición
18 y venta de alojamiento y servicios turísticos,
19 boletos o entradas a todo tipo de espectáculos,
20 museos, monumentos y áreas protegidas en el
21 país y en el exterior; La organización, promoción
22 y venta de los denominados paquetes turísticos,
23 entendiéndose como tales el conjunto de
24 servicios turísticos (manutención y alojamiento)
25 ajustado o proyectado a solicitud del cliente,
26 un precio preestablecido, para ser operado
27 dentro y fuera del territorio nacional; El alquiler
28 y flete de aviones, barcos, autobuses y trenes

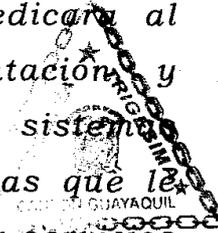


1 para la prestación de servicios turísticos; La
2 actuación como representante de otras agencias
3 de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en
4 otros domicilios diferentes al de la sede principal
5 de la representada, para la venta de productos
6 turísticos; La tramitación y asesoramiento a los
7 viajeros para la obtención de los documentos de
8 viaje necesarios; La entrega de información
9 turística y difusión de material de propaganda;
10 El alquiler de útiles y equipos destinados a
11 la práctica de turismo deportivo y especializado;
12 La intermediación en la venta de paquetes
13 turísticos que incluyan cursos internacionales
14 de intercambio, congresos y convenciones; La
15 intermediación en el despacho de carga y
16 equipaje por cualquier medio de transporte;
17 Venta nacional e internacional de todos los
18 servicios turísticos a ser prestados dentro
19 del Ecuador, ya sea directamente o a través
20 de agencias de viajes; Venta directa en el
21 territorio ecuatoriano de pasajes aéreos
22 nacionales, así como de cualquier otro tipo
23 de servicio de transporte terrestre o marítimo
24 dentro del país; Flete de aviones,
25 barcos, autobuses, furgonetas, autos,
26 trenes y otros medios de transporte, para la
27 realización de servicios turísticos propios de

1 su actividad; Asesoría, Elaboración y
2 Desarrollo de proyectos turísticos a nivel
3 nacional e internacional; Elaboración, Asesoría,
4 Diseño y Fabricación de material de promoción
5 turística; El alquiler de todo tipo de vehículos
6 sea este de forma directa o a través de otra
7 compañía únicamente para fines turísticos según
8 nuestro objeto social; Importar y exportar
9 productos típicos de países vecinos (souvenir)
10 con la finalidad de comercializarlos dentro del
11 país; Podrá celebrar todo tipo de actos y
12 contratos permitidos por la Ley con otras
13 instituciones ya sean públicas o privadas
14 para el cumplimiento de sus fines sociales. Así
15 mismo podrá dedicarse al buceo industrial e
16 inspección con especialidad en aplicación de
17 pruebas no destructivas NDT (Ultrasonido,
18 Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas).
19 Ingeniería en construcción y mantenimiento
20 marina. Inspecciones Submarinas con CCTV y/o
21 registro fotográfico. Inspecciones submarinas en
22 lugar de dique seco CCTV y/o registro
23 fotográfico. Medición de caída de eje de cola y
24 huelgos de pinzote. Medición de potenciales
25 catódicos. Aplicación de anticorrosivos en zonas
26 sumergidas. Obturación de válvulas con la
27 embarcación a flote. Aplicación de Soldadura
28 submarina. Reparaciones provisionales. Limpiezas de casco

1 a flote. Pulido y reparación de hélices para
2 navíos. Aplicación de pruebas nos destructivas
3 en áreas sumergidas. Mantenimiento y
4 reparación de muelles, darsenas,
5 tablaestacados, pilotes, vigas de amarre.
6 Aplicación y desarrollo de técnicas de
7 ultrasonido, partículas magnéticas y líquidos
8 penetrantes en zonas aéreas o sumergidas
9 siempre que el método lo permita. Medición de
10 espesores a placas, elementos y estructurales en
11 embarcaciones homologadas con casas
12 clasificadoras registradas en el IACS. A la
13 explotación de los medios de información y
14 transmisión tecnología que existen a la presente
15 fecha, sean estos alámbrico, inalámbricos,
16 móviles, así como los vinculados o derivados de
17 cualquier otro tipo de tecnología que se
18 desarrollen en el futuro; a la explotación de la
19 tecnología local y de la larga distancia nacional
20 o internacional, radiotelefonía, telefonía IP,
21 telefonía satelital, móvil, celular, telefotos,
22 transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y
23 cualquier otro servicio de telecomunicación, que
24 exista o que pudiera existir en base a una nueva
25 tecnología, a la importación, exportación,
26 fabricación, transformación, manufacturación,
27 licenciamiento, representación, consignación,
28 distribución y comercialización, de todas las

1 clases de equipos de telecomunicaciones,
2 electrónicos y de computación, se dedicara al
3 análisis, diseño, elaboración, implantación y
4 comercialización de programas y sistemas
5 computacionales en las diferentes áreas que le
6 sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios
7 de asesoría en los campos de
8 telecomunicaciones, computacional, electrónica,
9 informática, económica, legal y financiera,
10 investigaciones de mercado y comercialización
11 interna o externa; A la compraventa,
12 comercialización, fabricación, mantenimiento,
13 alquiler, importación, exportación de materiales
14 eléctricos, ya sean de carácter doméstico o
15 industrial, pudiendo para el efecto dedicarse a la
16 instalación y desinstalación de los mismos,
17 mediante la aplicación y desarrollo de medidas
18 técnicas que permitan su correcto manejo. A la
19 venta, compra, comercialización, importación,
20 exportación de plantas eléctricas, partes, piezas
21 y demás accesorios necesarios para su perfecto
22 funcionamiento. Aplicación y desarrollo de
23 tecnologías inherentes al campo eléctrico, así
24 como se sus suministros, desarrollo de
25 presupuestos, proformas y cotizaciones en
26 instalación y comercialización de los mismos.
27 Importación, desarrollo, fabricación, venta,
28 explotación, alquiler, instalación de programas



1 de computación; explotación de servicios de
2 telecomunicaciones en todas sus formas entre los
3 que se encuentran los servicios finales, de valor
4 agregado y multimedia, de acceso y provisión,
5 Internet, portadores de telecomunicaciones, sean
6 estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de
7 transporte, así como todo aquello que se
8 desarrollaren en los progresos técnicos y
9 tecnológicos de telecomunicaciones; la compañía
10 se dedicara a brindar servicio técnico,
11 administrativo a toda clase de empresas o
12 personas naturales, tendrá por objeto dedicarse
13 a la actividad mercantil como comisionista,
14 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
15 representante de personas naturales o jurídicas,
16 participará en asociaciones, institutos o grupos
17 nacionales o internacionales dedicados al
18 desarrollo y perfeccionamiento de las
19 telecomunicaciones; o bien investigaciones
20 científicas o tecnológicas, de desarrollo de
21 procesos y sistemas y comercializarlos; brindar
22 servicio de computación y procesamiento de
23 datos; ventas de equipos de computación y
24 procesamiento de datos; soporte técnico,
25 elaboración de páginas Web y otros, instalación
26 de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado
27 en sistemas de computación; equipos de
28 cimatografía, fotografía; actividad de

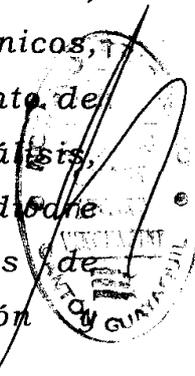
1 comunicación social, preparación, alquiler de
2 toda clase de utensilios para toda clase de
3 eventos.- Realizar avalúos y peritajes; a la venta
4 de suministros de oficina; la importación,
5 exportación, comercialización, fabricación,
6 distribución de toda clase de materiales,
7 artículos y manuales de señalización vial y de
8 tránsito; al servicio de entrega de alcohol
9 industrial y sus comercialización, a la compra y
10 venta, producción, distribución, al por mayor y
11 menor de productos de cuero, fibras textiles y
12 tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de
13 ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la
14 rama textil, a la producción y comercialización en
15 todas sus formas de lubricantes de origen
16 hidrocarburífero para el consumo industrial y
17 automotriz, así como la producción de grasas,
18 lubricantes a base de calcio, sodio, litio e
19 inorgánico, empacados en presentaciones de
20 cuatrocientos como treinta y cinco libras, así
21 como en cajas de envases de una y cuatro libras,
22 a la construcción y mantenimiento de canales
23 para redes telefónicas, aéreas o subterráneas,
24 obras de instalaciones de redes telefónicas,
25 importación, distribución y comercialización
26 aéreas o subterráneas, instalación
27 mantenimiento de obras de fuerza, construcción
28 de torres para instalaciones telefónicas



1 importación, distribución y comercialización de
2 toda clase de accesorios y materiales para la
3 telefonía digital y convencional, podrá así mismo
4 participar en concursos de precios, ofertas o
5 licitaciones que tengan que ver con este objeto,
6 pudiendo además asociarse con otras empresas
7 nacionales o extranjeras que tengan igual o
8 similar objeto social; podrá dedicarse al
9 desarrollo y explotación agrícola en todas sus
10 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
11 comercialización, tanto dentro del país como en
12 el extranjero; al desarrollo y explotación
13 ganadera en todas sus fases, su
14 comercialización tanto nacional como
15 internacional. La industrialización y
16 comercialización de productos agrícolas y
17 pecuarios, tanto en el terreno nacional como en
18 el extranjero; la pesca, captura e
19 industrialización de productos del mar, de los
20 ríos y lagos y su comercialización; la instalación
21 de laboratorios para la producción de larvas de
22 camarón y otras especies bioacuáticas; la
23 construcción de plantas procesadoras de
24 alimentos ya sea para el consumo humano,
25 vegetal o animal; a la instalación, explotación y
26 administración de supermercados; podrá adquirir
27 en propiedad, arrendamiento o en asociación
28 toda clase de plantas industriales; ya sea para

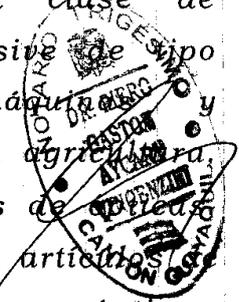
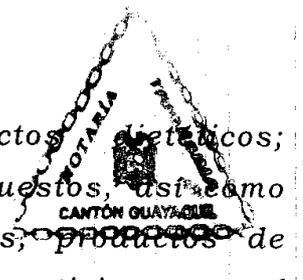


1 *empaques, envasamiento o cualquier otra forma*
2 *para la comercialización de productos del mar,*
3 *de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,*
4 *cerámicas y químicos; a la compra, venta,*
5 *permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,*
6 *inclusive las sujetas al régimen de propiedad*
7 *horizontal, pudiendo tomar, para la venta o*
8 *comercialización inmobiliaria de terceros; a la*
9 *construcción y mantenimiento de toda clase de*
10 *edificios, viviendas, residenciales, centros*
11 *comerciales, condominios, fábricas industriales;*
12 *efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,*
13 *pudiendo celebrar contratos con sociedades o*
14 *empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la*
15 *construcción de toda clase de obras civiles, como*
16 *carreteras, puentes, aeropuertos, terminales*
17 *terrestres, puertos marítimos y fluviales, y*
18 *demás; fabricación y comercialización de hielo en*
19 *todas sus formas; a la industrialización,*
20 *procesamiento y comercialización del agua,*
21 *servicio de computación y procesamiento de*
22 *datos; ventas de equipo de computación,*
23 *suministros, periféricos, soporte técnicos,*
24 *procesamientos técnico y otros; procesamiento de*
25 *datos con equipos propios o alquilados; análisis,*
26 *desarrollo, compra, venta y alquiler de hardware*
27 *y software, implementación de sistemas de*
28 *prestación de servicios de computación*



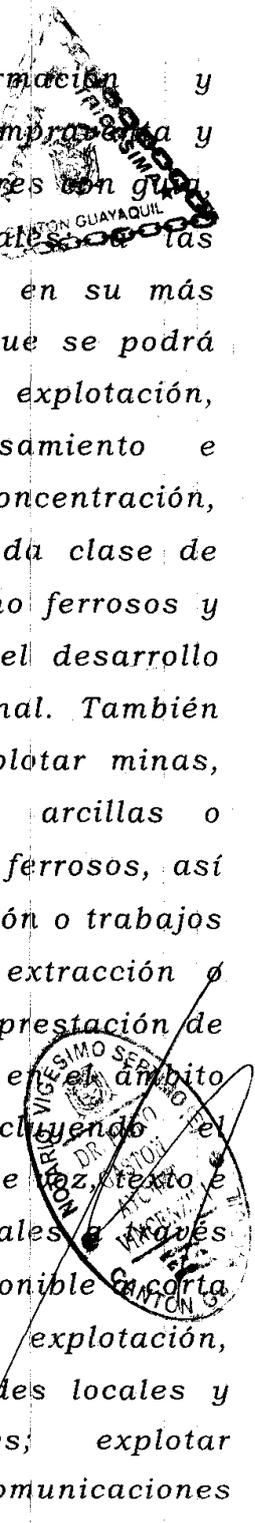
1 *electrónicos; importar, exportar, comprar, vender,*
2 *distribuir y comercializar aparatos, equipos y*
3 *demás bienes para uso médico, dental y de*
4 *laboratorios, medicinas, cosméticos, productos*
5 *químicos, útiles de oficina, bienes que se*
6 *expenden en ferreterías, electrodomésticos,*
7 *libros, folletos, revistas y demás bienes que se*
8 *expenden en librerías y bazares, autos,*
9 *automóviles, máquinas, maquinarias, sus*
10 *accesorios y repuestos, equipos e instrumentos*
11 *médicos y quirúrgicos, medicamento de uso*
12 *humano, animal reactivo de laboratorios,*
13 *material de curación, equipos de radiografía,*
14 *equipos odontológicos y muebles e implementos*
15 *de uso hospitalario en general; equipo especial*
16 *contra incendio, suministro para bombeo; equipos*
17 *de seguridad tanto para domicilios, empresas,*
18 *negocios e industrias; de toda clase de equipos*
19 *náuticos y de implementos y equipos para la*
20 *pesca y la construcción de barcos; madera y*
21 *balsa ya como materia prima o manufacturada y*
22 *estructurada, comercialización de teléfonos,*
23 *cables, redes y centrales telefónicas,*
24 *instrumentos de música, artículos y utensilios de*
25 *cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores*
26 *nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,*
27 *productos plásticos para uso doméstico,*
28 *industrial y comercial; equipos de seguridad y*

1 protección industrial, productos plásticos;
2 equipos de imprenta y sus repuestos, así como
3 de su materia prima; pinturas, productos de
4 hierro, de acero, productos alimenticios para el
5 consumo humano, animal o vegetal, artículos y
6 bienes para la actividad metal mecánica y textil,
7 de equipos y sistemas de comunicación y
8 telecomunicaciones, así como de seguridad
9 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de
10 vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
11 artículos conexos en la rama de la joyería,
12 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
13 de cuero, pieles, productos de confitería,
14 productos de vidrios y cristal, electrodomésticos,
15 bienes y maquinarias para la construcción de
16 obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,
17 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios
18 y repuestos; buques, barcos, embarcaciones
19 mayores y menores, dar servicios marítimos y
20 portuarios y, en general, toda clase de
21 navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
22 unipersonal y deportivas, máquinas y
23 maquinarias para la industria y la agricultura,
24 aparatos topográficos, instrumentos de medición,
25 aparatos y suministros electrónicos, artículos
26 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,
27 equipos de seguridad; fomentará el turismo
28 nacional ya en el continente o las Islas



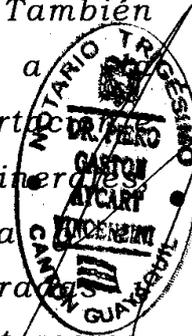
1 Galápagos y el turismo internacional mediante la
2 instalación y administración de agencias de
3 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
4 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
5 vacacionales, parques mecánicos; prestar
6 servicios especializados en las áreas de
7 construcción, de instalaciones eléctricas y
8 mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los
9 campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y
10 financieros, investigaciones de mercado y
11 comercialización tanto en el país como en el
12 extranjero; dedicarse a la publicación y
13 comercialización nacional como internacional de
14 toda clase de obras informativas, científicas,
15 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
16 cultura general; a la difusión mediante
17 publicaciones de folletos, revistas, escritos,
18 libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como
19 equipos propios o alquilados para la
20 radiodifusión de toda clase de programas; a la
21 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
22 redes y centrales telefónicas; a la instalación de
23 boticas y comercialización de productos que se
24 expenden en las mismas; a la actividad pesquera
25 en todas sus fases esto es, extracción,
26 procesamiento y comercialización de toda clase
27 de productos del mar y de los ríos; construcción
28 y explotación de criaderos de especies

1 bioacuáticas, a la transformación y
2 comercialización de los mismos; compra y
3 alquiler de barcos, vehículos terrestres con guías,
4 embarcaciones marítimas y fluviales para las
5 actividades propias de la minería en su más
6 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá
7 dedicar a la inspección, prospección, explotación,
8 exploración, estudio, al procesamiento e
9 industrialización, beneficio o concentración,
10 fundición y comercialización de toda clase de
11 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
12 canteras y demás parámetros en el desarrollo
13 minero en todo el territorio nacional. También
14 tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
15 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
16 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así
17 como efectuar estudios de localización o trabajos
18 de cateo de los mismos, o de extracción o
19 purificación de sus productos. A la prestación de
20 todo servicio legalmente permitido en el ámbito
21 de las telecomunicaciones, incluyendo el
22 transporte de datos e información de voz, texto e
23 imágenes, sean analógicas o digitales a través
24 de cualquier medio tecnológico disponible en corto
25 o larga distancia; montaje, explotación,
26 operación y mantenimiento de redes locales y
27 públicas de telecomunicaciones; explotar
28 servicios portadores de telecomunicaciones



1 entendiéndose como servicios portadores de
2 telecomunicaciones, aquello que proporcionan a
3 terceros la capacidad necesaria para la
4 transmisión de señales entre puntos de
5 terminación de red especificados, los cuales
6 pueden ser suministrados a través de redes
7 conmutadas y no conmutadas; explotar
8 servicios de valor agregado en
9 telecomunicaciones SVA entendiéndose por
10 servicios de valor agregados aquello que
11 utilizando servicios finales de
12 telecomunicaciones y mediante la adición de
13 equipos, sistemas y aplicaciones de
14 informática prestan a sus abonados servicios que
15 transforman el contenido de la información
16 transmitida, esta transformación puede incluir
17 un cambio neto entre puntos extremos de la
18 transmisión en el código, protocolo o formato de
19 la información también se incluye entre los
20 servicios de valor agregado al almacenaje y
21 retransmisión y la interacción con base de datos;
22 la compañía podrá dedicarse también a la
23 prestación de demás servicios de
24 telecomunicaciones e informática conforme a las
25 disposiciones legales que sean aplicables tales
26 como servicios finales de telefonía, telefonía fija,
27 discado directo internacional, venta de tarjetas
28 telefónicas prepagadas; intermediación entre

1 *empresas operadoras de telecomunicaciones*
2 *internacionales y operadores nacionales,*
3 *manejos de corresponsalías, distribución y*
4 *reventa de canales satelitales y capacidad de*
5 *transmisión de cables submarinos; a la*
6 *explotación de la telefonía local y de larga*
7 *distancia, nacional o internacional,*
8 *radiotelefonía, telefonía celular, telefoto,*
9 *transmisión de datos, televisión en señal abierta*
10 *o por suscripción, televisión por cable o suscribir*
11 *servicio de televisión que exista o llegare a ser*
12 *usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de*
13 *telecomunicación que exista o en base a nuevas*
14 *tecnologías; en general la prestación de todos los*
15 *servicios de telecomunicaciones permitidos por*
16 *las leyes ecuatorianas; promoción turística,*
17 *promoción de negocios, publicidad, intercambio*
18 *comercial, exportaciones, importaciones y todos*
19 *los demás que, siendo legítimos usando como*
20 *medio la red de Internet y la tecnología*
21 *disponible puedan ser explotados; También*
22 *tendrá por objeto dedicarse a*
23 *comercialización, industrialización, exportación*
24 *importación de todo tipo de metales y minerales*
25 *ya sea en forma de materia prima*
26 *cualquiera de sus formas manufacturadas*
27 *estructuradas, por cuenta propia o de terceros.*
28 *La compañía podrá importar, comprar o arrendar*



1 *maquinaria liviana y pesada, para vehículos*
2 *livianos y pesados, a la reparación de motores,*
3 *rectificación de cigüeñales, bloques de motor,*
4 *cabezotes, importar repuestos nuevos o usados,*
5 *a la explotación minera y sus derivados. A la*
6 *instalación de gasolineras para la distribución y*
7 *comercialización de gasolina, diesel, gas y*
8 *demás derivados de petróleo; a la instalación de*
9 *tecnicentros para la comercialización y*
10 *distribución de toda clase de llantas, aros y*
11 *demás accesorios para repuestos y vehículos; la*
12 *construcción de plantas procesadoras de*
13 *alimentos y de productos ya sean para el*
14 *consumo humano, animal o vegetal, bares,*
15 *discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a*
16 *ser distribuidor, agente, representante o*
17 *comisionistas de personas naturales o jurídicas,*
18 *nacionales o extranjeras cuya actividad tenga*
19 *relación con este objeto social. Podrá ejercer toda*
20 *actividad industrial, comercial y de inversión*
21 *relacionadas con su objetivo; para el*
22 *cumplimiento de su objeto la compañía podrá*
23 *realizar todos los actos y contratos permitidos*
24 *por la ley, así como asociarse con otras*
25 *compañías constituidas o por constituirse.-*
26 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
27 **LEGAL.-** *El plazo de duración de la compañía es*
28 *el de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la*

1 fecha de inscripción del presente contrato en el
2 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse
3 por decisión de la Junta de Accionistas; la
4 compañía podrá disolverse antes del plazo
5 señalado en estos estatutos, en la forma y
6 condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
7 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
8 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
9 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
10 autorizado de la compañía es de **MIL**
11 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital autorizado no
13 puede exceder de dos veces del valor del capital
14 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
15 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas
17 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
18 de un dólar de los Estados Unidos de América
19 cada una. El capital suscrito es el que determina
20 la responsabilidad de los accionistas y consiste
21 en la parte de capital que cada accionista se
22 compromete a pagar, sujetándose a los términos
23 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
24 presentes Estatutos. El capital pagado de
25 compañía es el que se halla efectivamente
26 entregado a la compañía por los accionistas
27 cubierto en cualquiera de las formas previstas
28 por la Ley, corresponde a la suma de



1 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada título podrá
3 *contener una o más acciones; las acciones serán*
4 *emitidas en libros talonarios y estarán firmadas*
5 *por el Presidente y Gerente General de la*
6 *compañía. Cada acción liberada confiere al*
7 *accionista el derecho de un voto en las*
8 *deliberaciones y resoluciones que adopte la*
9 *Junta General de Accionistas.-* **ARTICULO**
10 **QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las
11 *acciones serán numeradas del cero, cero, cero*
12 *uno al ochocientos pudiendo un mismo título*
13 *representar varias acciones.-* **ARTICULO SEXTO:**
14 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
15 *considerará propietario de las acciones a quien*
16 *aparezca como tal, en el Libro de acciones y*
17 *Accionistas; cuando haya varios propietarios de*
18 *una misma acción, nombrarán un representante*
19 *común y los propietarios responderán*
20 *solidariamente frente a la compañía de las*
21 *obligaciones que se deriven de su condición de*
22 *socios.-* **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
23 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
24 *aumentar por resolución de la Junta General de*
25 *Accionistas; las acciones serán de un dólar de*
26 *los Estados Unidos de América cada una de ellas*
27 *y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez*
28 *pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de*

1 capital, por aportación que hagan nuevos socios,
2 por capitalización de reservas y por cualquier
3 otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**

4 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.** Los
5 títulos de las acciones serán firmados por el
6 Presidente y Gerente General de la compañía.

7 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
8 **DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la
9 compañía, gozan de iguales derechos y
10 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA,**

11 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de
12 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de
13 las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando
14 los anteriores, a costa del interesado.- En este
15 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso
16 que se publicará en uno de los diarios de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la
18 compañía por tres días consecutivos después de
19 treinta días de la última publicación, siempre
20 que no hubiere oposición.- **ARTICULO**

21 **UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
22 **ACCIONES.**- Los propietarios de acciones
23 nominativas que por cualquier motivo las cedan o
24 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
25 representante legal de la compañía, para el
26 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías y para tener en cuenta el propietario
28 de las acciones según lo dispuesto en el artículo



1 Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
2 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada
3 accionista tendrá en las Juntas Generales,
4 derechos a voto en proporción al valor pagado de
5 sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
7 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**
8 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
9 gobernada por la Junta General de Accionistas y
10 administrada por el Presidente y por el Gerente
11 General, según las atribuciones que a cada uno
12 se concede en los presentes estatutos.-
13 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,
15 formada por los socios legalmente convocados y
16 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de
17 la compañía. En consecuencia, las decisiones
18 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún
19 cuando no hubieran concurrido a las sesiones
20 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
21 votado en contra; dichas decisiones no podrán
22 ser revisadas sino por la propia Junta General,
23 salvo el derecho de oposición consignado en los
24 artículos doscientos cuarenta y nueve y
25 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-
26 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE**
27 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
28 ordinarias o extraordinarias; las primeras se

1 reunirán durante el primer trimestre de cada
2 año, para conocer informes de administración,
3 balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
4 beneficios, nombramientos, debiendo ser
5 convocadas por el Presidente o el Gerente
6 General, mediante aviso que será publicado en
7 uno de los Diarios de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía, y con
9 anticipación de ocho días al menos, al día de la
10 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias
11 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
12 Presidente o del Gerente General o a pedido de
13 accionistas que representen por lo menos, el
14 veinticinco por ciento del capital social y en los
15 demás casos señalados en la Ley, respecto a la
16 forma de hacer la convocatoria se estará a lo
17 dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La
19 Junta General se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y
21 lugar dentro del territorio nacional para tratar
22 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
23 el capital social pagado y los accionistas, ya sea
24 personalmente o por medio de apoderado, con
25 carta poder o poder especial, quienes deberán
26 suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por
27 unanimidad la celebración de la Junta y sus
28 resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

1 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales
2 concurrirán los socios personalmente o por medio
3 de representantes, en cuyo caso, la
4 representación se conferirá por escrito y con
5 carácter especial para cada Junta, a no ser que
6 el representante tenga poder legalmente
7 conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
8 **QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la
9 Junta General será el que represente por lo
10 menos la mitad del capital pagado de la
11 compañía, al tratarse de la primera convocatoria;
12 si se tratare de segunda convocatoria habrá
13 quórum con el número de accionistas presentes,
14 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
15 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**
16 **DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para
17 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
18 pueda acordar válidamente la prórroga del plazo
19 de duración de la compañía, el aumento o
20 disminución de capital, la transformación,
21 fusión, disolución anticipada, reactivación de la
22 compañía en proceso de liquidación y en general,
23 cualquier modificación a los estatutos, habrá de
24 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
25 primera convocatoria. En segunda convocatoria
26 habrá de concurrir la tercera parte del capital
27 pagado. Bastará con el número de accionistas
28 presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
2 Juntas Generales serán presididas por
3 Presidente de la compañía. A falta de Presidente
4 será uno cualquiera de los accionistas o a quien
5 ellos, en ese momento, designen, quien presida
6 la junta. Se nombrará en la misma reunión un
7 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
8 **MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General
9 se tomarán por mayoría de votos del capital
10 pagado concurrente a la reunión. Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la
12 mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
13 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La
14 Junta General tiene atribuciones para decidir
15 todo asunto pertinente a los negocios de la
16 compañía, siempre que no se opongan a la ley y
17 a los presentes estatutos. De manera especial,
18 son sus atribuciones: **a)** Designar y remover
19 libremente al Presidente y al Gerente General y
20 fijar sus remuneraciones. **b)** Conocer y aprobar
21 los informes, balances y cuentas, inventarios,
22 que presentarán anualmente el Presidente, el
23 Gerente General y otro funcionario de la
24 compañía. **c)** Nombrar un Comisario Principal y
25 uno suplente. **d)** Disponer sobre la constitución
26 de reservas especiales.- **e)** Resolver sobre el
27 destino que se dará a las utilidades anuales.
28 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes



1 muebles, así como autorizar gravámenes o
2 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.-
3 **g)** Acordar los aumentos, reducción o reintegros
4 de capital social.- **h)** Prorrogar o restringir el
5 plazo de duración de la compañía. **i)** Reformar e
6 interpretar los presentes estatutos.- **j)** Disponer
7 que se establezcan acciones contra los
8 administradores en caso de ser estas
9 necesarias.- **k)** Autorizar al Presidente y al
10 Gerente General el otorgamiento de poderes
11 generales.- **l)** Nombrar liquidadores cuando
12 llegue el caso de hacerlo.- **m)** Resolver toda
13 controversia que por derecho propio le
14 corresponda en su calidad de órgano supremo
15 gubernativo de la compañía; y, **n)** Cumplir en fin,
16 todas aquellas atribuciones que por estos
17 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
18 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
19 **ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones
20 de Junta General podrán aprobarse en la misma
21 reunión y serán firmadas por el Presidente y el
22 Secretario; dichas actas serán escritas a
23 máquina; en hojas móviles foliadas con
24 numeración sucesiva y continua y rubricadas
25 una por una por el Secretario.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
27 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado
28 por la Junta General, podrá ser o no ser

1 accionista de la compañía; durará cinco años en
2 su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido
3 en caso que termine el plazo para el cual fue
4 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
5 sea legalmente reemplazado o reelegido,
6 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus
7 atribuciones: **a)** Convocar y presidir las
8 reuniones de la Junta General. **b)** Suscribir,
9 conjuntamente con el Gerente General, los títulos
10 de las acciones. **c)** Legalizar con su firma,
11 conjuntamente con la del Secretario, las actas de
12 las juntas generales. **d)** presentar anualmente a
13 la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de
14 las actividades y situación de la compañía. **e)**
15 Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente,
16 al Gerente General a falta temporal, o
17 permanente, hasta que se designe Gerente
18 General; **f)** Ejercer las demás atribuciones y
19 cumplir los deberes asignados a él en los
20 estatutos sociales, así como cumplir las
21 obligaciones señaladas para los administradores
22 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente
25 General es la autoridad ejecutiva de
26 compañía; será elegido por la Junta General
27 para un período de cinco años, pudiendo ser
28 indefinidamente reelegido y podrá ser o no



1 accionista de la compañía, en caso que
2 termine el periodo para el que fue
3 elegido se prorrogarán sus funciones hasta
4 que sea legalmente reemplazado o reelegido,
5 manteniendo todas sus atribuciones. Son
6 sus atribuciones y deberes: **a)** Ejercer la
7 representación legal de la compañía, tanto
8 judicial como extrajudicial, con amplias
9 atribuciones dentro el marco legal y
10 estatutario.- **b)** Administrar los negocios de
11 la compañía.- **c)** Manejar sus fondos,
12 abrir y mantener cuentas corrientes,
13 efectuar operaciones bancarias de toda
14 clase, recibir, comprar, vender, realizar en
15 fin cualquier operación, acto o contrato. **d)**
16 Convocar a reuniones de Junta General de
17 Accionistas.- **e)** Suscribir conjuntamente con
18 el Presidente, los títulos de las acciones.-
19 **f)** Presentar conjuntamente con su informe el
20 balance anual de pérdidas y ganancias,
21 la proforma de distribución de utilidades o
22 dividendos e informar sobre la marcha de
23 la compañía. **g)** Cuidar bajo su
24 responsabilidad que se lleven adecuadamente
25 los libros de contabilidad, así como los
26 demás libros exigidos por la Ley. **h)**
27 Presentar proyectos de Reglamentación de
28 los presentes estatutos para aprobación de



1 la Junta General; e, i) Ejercer las demás
2 atribuciones y cumplir los deberes que le
3 corresponden en razón de sus funciones,
4 conforme a estos estatutos, a las
5 resoluciones de Junta General y a las
6 disposiciones de la Ley de Compañías.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA**
8 **DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir
9 el periodo para lo cual fueron elegidos los
10 representantes y funcionarios de la
11 compañía, continuarán en el cargo con
12 todas las atribuciones y deberes hasta
13 que la Junta General nombre a los
14 reemplazantes, salvo los casos de destitución
15 previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

16 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
17 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los
18 funcionarios que corresponda hacer a la
19 Junta General, los extenderá el Secretario
20 de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**

21 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La
22 Junta General nombrará un Comisario
23 Principal y uno Suplente, con
24 funciones establecidas en la Ley
25 Compañías; durarán un año en
26 funciones, pudiendo ser indefinidamente
27 reelegidos; su obligación principal será la de
28 presentar a la Junta General Ordinaria,



1 un informe sobre el estado económico y
2 financiero de la compañía.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA**
4 **COMPañÍA.**- La compañía se disolverá antes
5 del tiempo previsto en estos estatutos
6 cuando la Junta General de Accionistas
7 así lo decida, en caso de pérdida del
8 cincuenta por ciento o más del capital
9 social y la totalidad de las reservas; o
10 por fusión y en los demás casos
11 establecidos en la Ley.- En caso de
12 disolución anticipada la junta general
13 nombrará un liquidador con las facultades
14 que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
15 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
16 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El
17 ejercicio económico de la compañía será
18 el del año calendario.- **ARTICULO**
19 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-**
20 Se asignará por lo menos, un diez por
21 ciento de las utilidades líquidas de cada
22 ejercicio económico para la constitución del
23 fondo de reserva legal hasta que éste
24 alcance por lo menos, el cincuenta por
25 ciento del capital social.- **ARTICULO**
26 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**
27 **ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea
28 establecer una reserva especial, ésta

1 deberá ser aprobada en Junta General
2 pudiendo el Gerente General, a pedido de
3 la Junta, reglamentar todo lo que respecta a
4 esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
5 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo
6 que no estuviere en los estatutos, se aplicarán
7 las disposiciones de la Ley de Compañías, y
8 otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
9 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**
10 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios
11 fundadores se reserva derecho personal alguno,
12 premio, corretaje o beneficio especial, quedando
13 prohibido la sindicalización de acciones.-
14 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los
15 accionistas fundadores de la compañía hacen las
16 siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL**
17 **SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido
18 suscrito y pagado de la siguiente manera **VALLE**
19 **LOPEZ JENNY MIREYA,** ha suscrito
20 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias
21 nominativas de un dólar cada una y ha pagado
22 el veinticinco por ciento del valor de cada una de
23 ellas, esto es la cantidad de **CIEN 00/100**
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA;** y **GARCIA UQUILLAS INGRID,** ha
26 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una y ha pagado
28 el veinticinco por ciento del valor de cada una de



1 ellas, esto es la cantidad de **CIEN 00/100**
2 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA.** Conforme consta del Certificado de
4 *Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.*
5 *El saldo lo pagarán en el plazo de un año,*
6 *contado a partir de la inscripción de este*
7 *instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.-***
8 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado
9 *el Abogado **JUAN CARLOS GUEVARA BASTIDAS,***
10 *para que a nombre y en Representación de los*
11 *fundadores de la compañía realice todos los*
12 *trámites necesarios hasta la legalización de*
13 *este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue*
14 *usted, señor Notario, las demás cláusulas de*
15 *estilo para la validez y firmeza de esta*
16 *escritura.- Abogado **JUAN CARLOS GUEVARA***
17 **BASTIDAS.** Registro Profesional número **DOCE**
18 **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES** del Colegio
19 *de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA***
20 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
21 **PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN**
22 **LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el
23 *certificado de Integración de Capital.- Leída*
24 *esta escritura de principio a fin a los*
25 *comparecientes y en alta voz, por mi el*
26 *Notario, dichos comparecientes la aprueban*
27 *en todas sus partes, se afirman, ratifican y*
28 *firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-*



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN QUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Jenny Mireya Valle Lopez

VALLE LOPEZ JENNY MIREYA.

C.C. 200005832-7

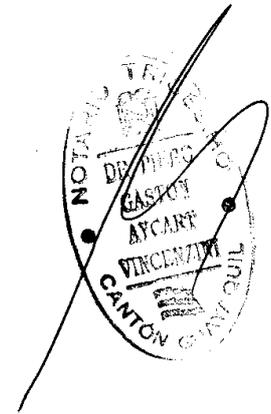


Ingrid García Uquillas

GARCÍA UQUILLAS INGRID.

C.C. 091121182-9

B



Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GALAPAGOS FORYOU S.A. FORYOUSA**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de sus otorgamiento.- doy fe.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



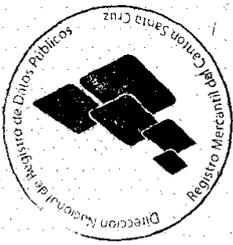
RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de escritura pública DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GALAPAGOS FOR YOU S.A. FOR YOU SA,
otorgada ante el Dr. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TRIGÉSIMO TITULAR el día siete de noviembre del dos mil doce, he tomado
nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución #
SC.II.DJC.G.12.0007093 dictada por la Ab Efren Roca Sosa Especialista
Jurídico de la Superintendencia de Compañías de fecha dieciséis de
Noviembre del dos mil doce quedando anotada al margen la **APROBACION**
de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil
veintitrés de Noviembre del dos mil doce.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Santa Cruz

NUMERO 102: En Santa Cruz, 11 de diciembre del 2012, se presentó la primera copia de una Inscripción de la Escritura de Constitución de la Cía. Galápagos For You S. A. FORYOUSA otorgada el 07 de noviembre de 2012, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Dr. Piero Gaston Aycart V.- Los Estatutos Sociales de la Compañía Galápagos For You S. A. FORYOUSA., se encuentran en los términos constantes en el referido documento.- Capital suscrito, \$ 800,00 dólares.- Intervienen en este acto: GARCÍA UQUILLAS INGRID en calidad de ACCIONISTA.- Esta inscripción se la hace conjuntamente con la resolución número SC.II.DJC.G.12.0007093 suscrita por el señor Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías.-
EL REGISTRADOR.-

**Inscripción de la
Escritura de
Constitución de la
Cía. Galápagos For
You S. A. FORYOUSA.
En el Tomo N° 5 de
Fojas N° 276 a la 302.**



Roberto Emilio Echeverría González
Abg. Roberto Emilio Echeverría González

Registrador Mercantil
del Cantón Santa Cruz

Nº 00206

M.P. IGMA, S.A.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0002413

Guayaquil, 25 ENE 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS FOR YOU S.A. FORYOUSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL